



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

ORDENANZA N° 2017-003

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 264, de la Constitución Política de la República, concede a las Municipalidades facultades legislativas para dictar sus propios Actos decisorios a través de ordenanzas municipales;

Que, constituye un fin esencial, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, procurando su bienestar material y social, a través de la protección de sus derechos y su pleno ejercicio y planificando el desarrollo físico, económico y cultural del cantón;

Que, el Art. 596 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), confiere facultades a las municipalidades para transferir sin necesidad de pública subasta, los solares y viviendas, entre otras, a personas de modestos recursos o a entidades con finalidad social, previa expropiación especial para regularización de asentamiento urbanos;

Que, el Art. 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe que son bienes municipales aquellos sobre los cuales las municipalidades ejercen dominio;

Que, el inciso segundo del Art. 416 del citado cuerpo legal, prescribe que los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles. En consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencia, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición;

Que, el Art. 417 de la COOTAD, señala cuales son los bienes que el Estado, a puesto bajo el dominio municipal;

Que, el Art. 419 de la referida ley, señala cuales son los bienes de dominio privado, que no están destinados a la prestación directa de un servicio público;

Que, de conformidad con el Art. 429 de la COOTAD, las personas naturales o jurídicas, así como las instituciones sociales, tienen libertad de usar y gozar de los bienes municipales de uso público sin otras restricciones que las impuestas por la Constitución, la ley, ordenanzas y reglamentos respetivos;

Que, los fallos de triple reintegración emanada por la Corte Suprema de Justicia del Ecuador, que son de aplicación obligatoria, disponen que las municipalidades son

Dirección: Edificio Central, frente a la Plaza Cultural - Juan de Velasco entre Goribar y Dos de Agosto - Teléfonos: (593) 03 2912353
2912534 - 2912202 * Telefax: (593) 03 2912353 Ext. 103 - WebSite: www.municipiodecolta.gob.ec

COLTA - CHIMBORAZO - ECUADOR





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

competentes respecto a la transferencia de bienes raíces ubicados en las zonas urbanas de sus cantones; y,

En uso de las atribuciones que la Constitución Política del Estado y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), le confiere

EXPIDE:

La siguiente **ORDENANZA DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANTÓN COLTA SEAN ESTOS URBANOS, EXPANSIÓN URBANA Y CENTROS URBANOS PARROQUIALES.**

CAPITULO I.

AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- La presente Ordenanza, tendrá vigencia y aplicación en la jurisdicción del cantón Colta; y, por el objeto, sobre bienes inmuebles cuya titularidad de dominio no ha sido legalizada.

Art. 2.- La Municipalidad de Colta, es propietaria de los bienes inmuebles, públicos y privados, producto de la cesión de los diferentes proyectos de urbanizaciones, lotizaciones o cualquier otro tipo de fraccionamiento de suelo que se contempla en las ordenanzas municipales, de los bienes que no tienen dueño conocido, es decir los que carecen de historial conforme a derecho.

Art. 3.- Por el objeto de competencia del Gobierno Municipal de Cantón Colta para la adjudicación de tierras está limitada por la competencia que nace de la Ley para el Instituto de Desarrollo Agrario; y, por la cabida de los predios cuyo título se solicita, comprendiendo las siguientes áreas máximas:

1. Los inmuebles situados en las áreas urbanas o solares que se encuentren dentro del perímetro urbano, se los podrá adjudicar sin límite de extensión;
2. En caso del predio que esté ubicado en el área de expansión urbana se lo podrá adjudicar en una extensión máxima de 3.000 metros cuadrados incluida el área de construcción en caso de haberla, con un margen de variación del diez por ciento, en más o en menos, según lo determina la Ordenanza de Aplicación del Plan de Ordenamiento Territorial de Colta.
3. En los centros urbanos parroquiales de Colta se podrá adjudicar los bienes vacantes, y otros que por cualquier razón no se encuentren registrados, y con



una cabida de 2.000 metros cuadrados y con un margen máximo de variación del diez por ciento;

4. En ningún caso podrá adjudicarse predios rústicos destinados exclusivamente a labores de cultivo; los constituidos en patrimonios forestales y de áreas naturales del Estado, ni a las tierras del patrimonio del Ministerio del Ambiente, tal como prescribe el artículo 50 y el último inciso del artículo 51 de la Ley de Desarrollo Agrario.

CAPITULO II.

REQUISITOS, FORMALIZACION Y PROCEDIMIENTOS.

Art. 4.- El Gobierno Municipal de Cantón Colta, mediante Resolución Administrativa podrá aprobar la adjudicación de los inmuebles que se encuentren en condición establecida en el artículo anterior, a los interesados que demuestren dicha posesión conforme el procedimiento que establezca la presente Ordenanza.

Art. 5.- El interesado, deberá dirigir la solicitud al Alcalde del cantón Colta, solicitud en la que pedirá, que se de trámite a su petición de legalización del bien raíz; y, que se disponga se confieran las siguientes certificaciones:

- 1.- Certificado del bien conferido por el Jefe de Avalúos y Catastros que justifique:
 - a) Que, el bien se encuentra en zona urbana, de expansión urbana o Centro Urbano Parroquial del cantón Colta.
 - b) Que, indique que el bien materia del trámite, no se encuentra afectado para obra alguna.
 - c) Certificación de ejes viales realizado por el equipo de topografía de la Dirección de Planificación, con la ubicación del inmueble a ser registrado, en la que no esté afectado por dicho eje vial.
- 2.- Informe favorable de la Dirección de Planificación, el mismo que se emitirá cumpliendo con una inspección al bien materia de la adjudicación de conformidad con las normas procesales civiles aplicables al caso, y con la designación de un técnico para el efecto.

Art. 6.- Para proceder a la tramitación de la petición, el interesado deberá acompañar obligatoriamente la siguiente documentación:

- 1.- Declaración juramentada de él o los solicitantes, la misma que contendrá:



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

- a) La afirmación de que el solicitante a esa fecha esta en posesión del terreno por más de cinco años;
- b) Relación circunstanciada sobre los actos de posesión del bien y de que ésta ha sido pacífica, ininterrumpida y pública con el ánimo de señor y dueño;
- c) La declaración del solicitante en la que afirme que el dominio del bien así como su uso, goce y tenencia, no han sido materia del pronunciamiento previo de órgano jurisdiccional alguno en estado de cosa juzgada, ni se encuentra en estado de litis pendencia, en la jurisdicción ordinaria ni en procesos administrativos en el organismo competente;

2.- Información sumaria de dos testigos, los mismos que deberá ser vecinos del lugar, en donde conste la declaración expresa e inequívoca de que el solicitante está en posesión del terreno durante el tiempo antes señalado de que esta ha sido pacífica, ininterrumpida y pública con el ánimo de señor y dueño;

3.- Levantamiento Planimétrico del bien que será materia de la adjudicación, elaborado por un Ingeniero Civil o Arquitecto;

4.- Documentos personales del solicitante y su cónyuge, tales como cédula de ciudadanía y certificado de votación en el último proceso electoral; y,

5.- Certificado de no adeudar a la Municipalidad de Colta, del solicitante y su cónyuge.

Art. 7.- Recibida la solicitud, el Alcalde dispondrá se otorguen las certificaciones e informes de los correspondientes funcionarios municipales, en la forma como se establece en el Artículo precedente, con los cuales, dicha solicitud el señor Alcalde mediante Resolución administrativa dispondrá si procede o no la adjudicación. De proceder, se dispondrá además que se realice la publicación por la prensa local, de un extracto de la adjudicación otorgado por la Secretaria del Concejo, previo a la inscripción de la misma.

Art. 8.- CUANTÍA.- La cuantía que se considerará para la adjudicación será la que resuelva la Dirección de Planificación y Avalúos y Catastro del Gobierno Municipal de Cantón Colta.

Art.9.- FORMALIZACIÓN Y GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO.- Por las condiciones especiales y de excepción que se regula en esta Ordenanza los gastos que demande el presente trámite hasta su legalización, estará a cargo de los beneficiarios.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Art. 10.- RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.- Toda adjudicación de tierras realizada por aplicación de esta Ordenanza lleva implícito la condición Resolutoria tácita.

Art. 11.- OPOSICIÓN.- El Gobierno Municipal de Cantón Colta será competente para conocer y resolver en una sola instancia, los trámites de oposición a la adjudicación y de presentación de título debidamente inscrito sobre el bien que se adjudicare.

Una vez sustanciada y resuelta la oposición, dicha adjudicación no tendrá ningún efecto y gozará de plena validez el título de propiedad anterior. Para este fin no se necesitará trámite alguno, debiendo notificarse al Registrador de la Propiedad del Cantón Colta, para que proceda a su registro.

Si se declarare la Resolución de la adjudicación, el adjudicatario sólo podrá reclamar el valor de las mejoras y cultivos introducidos en el predio y responderá de los daños causados.

No obstante, se deja a salvo el derecho a ejercer la acción contencioso administrativa por parte de quien tenga interés en ella.

Art. 12.- CADUCIDAD.- Las adjudicaciones de bienes inmuebles previstas en la presente Ordenanza caducará ipso-jure, sin necesidad de que así lo declare él señor Alcalde ni de otra formalidad, en el plazo de 90 día contados desde la fecha de notificación de la Adjudicación por parte de la Municipalidad, si es que no se ha protocolizado e inscrito debidamente la escritura de Adjudicación dentro del referido plazo.

Art. 13.- Sin perjuicio de la acción resolutoria sancionada por el señor Alcalde y si el proceso de adjudicación se tuviere conocimiento por cualquier medio que se ha cometido algún tipo de infracción penal, el Gobierno Municipal de Cantón Colta, remitirá a través de la Alcaldía, el expediente a la Fiscalía competente para la iniciación de la respectiva instrucción fiscal, de haber merito para ello.

Art. 14.- Una vez realizada la respectiva adjudicación por parte del señor Alcalde y se haya realizado la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad, de existir algún error dentro de la adjudicación sea por escritura o numeración, el interesado podrá solicitar la rectificación del mismo, solicitud que deberá ser dirigida al Alcalde, quien pondrá en conocimiento de la Dirección de Planificación, quienes una vez en conocimiento de causa estudiarán la petición y emitirán el correspondiente informe al señor Alcalde, quien aprobará o negará la misma, el cual será dado a





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

conocer al solicitante y al señor Registrador de la Propiedad a fin de que se proceda con la rectificación.

DISPOSICION TRANSITORIA:

PRIMERA.- Las solicitudes de Legalización de Tierras que se hubieren presentado con anterioridad a la expedición de esta Ordenanza, continuarán tramitándose con sujeción a la normativa anterior en todo cuanto no se oponga a la normativa de mayor jerarquía.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En caso de que si ubicaren la escritura madre en lo posterior se dejará sin efecto dicha adjudicación del predio por el GAD Municipal de Cantón Colta.

SEGUNDA.- En el sector urbano la presente ordenanza se aplicará de manera inmediata, y en las zonas de expansión urbana una vez que el concejo cantonal haya aprobado la ordenanza respectiva.

TERCERA.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza de Legalización de Tierras urbanas en el Cantón Colta, entrará en vigencia luego de su aprobación por parte del Concejo cantonal, y de su sanción por parte del Señor Alcalde, y cumplidas las formalidades establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

CUARTA.- Para la aplicación de la presente ordenanza se observaran las disposiciones de la Ley Orgánica para evitar la especulación sobre el valor de la tierra y fijación de tributos, publicada en el séptimo suplemento del Registro Oficial N°913 del viernes 30 de diciembre de 2016.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- DEROGATORIAS: Derogase todas las norma de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los 29 días del mes de enero de 2017.

Ing. Hermel Tayupanda Guvi
-ALCALDE DE COLTA-

Dr. Javier Andino Peñafiel.
-SECRETARIO-

Dirección: Edificio Central, frente a la Plaza Cultural - Juan Aguilar y los señores Goribar y Dos de Agosto - Teléfonos: (593) 03 2912353
2912534 - 2912202 * Telefax: (593) 03 2912353 Ext. 103 - WebSite: www.municipiodecolta.gob.ec

COLTA - CHIMBORAZO - ECUADOR



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

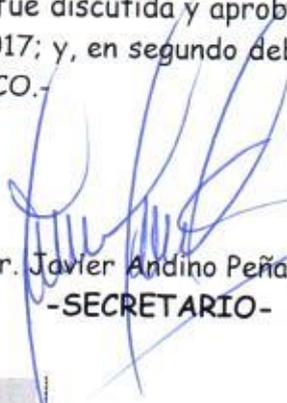
Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

RAZÓN. - Villa la Unión 30 de enero de 2017.- El infrascrito Secretario General y de concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, **CERTIFICA** que la "ORDENANZA DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANTÓN COLTA SEAN ESTOS URBANOS, EXPANSIÓN URBANA Y CENTROS URBANOS PARROQUIALES", fue discutida y aprobada en primer debate en Sesión Ordinaria del 08 de enero de 2017; y, en segundo debate en Sesión Ordinaria del 29 de enero de 2017.- LO CERTIFICO.-


Dr. Javier Andino Peñafiel,
-SECRETARIO-



PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA. - Villa la Unión, 30 de enero de 2017.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso cuarto del Art. 322; remítase al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, la **ORDENANZA DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANTÓN COLTA SEAN ESTOS URBANOS, EXPANSIÓN URBANA Y CENTROS URBANOS PARROQUIALES**, para la sanción respectiva.


Dr. Javier Andino Peñafiel,
-SECRETARIO-



SANCIÓN

ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA. - Villa la Unión, 30 de enero de 2017.- De conformidad al Código





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

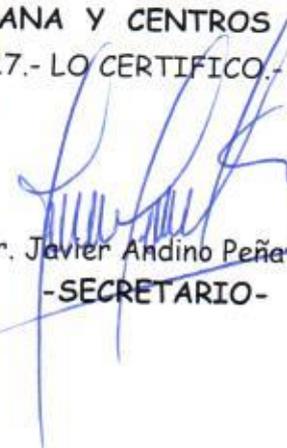


Capital de la Nación
Puruhá

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 322, inciso cuarto, habiéndose observado el trámite de legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, "SANCIONO: LA ORDENANZA DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANTÓN COLTA SEAN ESTOS URBANOS, EXPANSIÓN URBANA Y CENTROS URBANOS PARROQUIALES"; y, dispongo la promulgación respectiva; sin perjuicio de su publicación en el registro oficial de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Ing. Hermel Tayupanda Cuvi
-ALCALDE DE COLTA-

Proveyó, firmó y sancionó el Ingeniero Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, "LA ORDENANZA DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANTÓN COLTA SEAN ESTOS URBANOS, EXPANSIÓN URBANA Y CENTROS URBANOS PARROQUIALES", Villa la Unión, 30 de enero de 2017.- LO CERTIFICO.-


Dr. Javier Andino Peñafiel.
-SECRETARIO-